

### **Ayuntamiento de Almussafes**

*Anuncio del Ayuntamiento de Almussafes sobre bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a personas autónomas y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid 19 en el marco del 'Plan Resistir'. BDNS Identificador 553005.*

#### **ANUNCIO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones [https://almussafes.net/wp-content/uploads/2021/03/Bases\\_PlanResistir2021\\_Subvenciones\\_Ocupacion\\_12032021\\_01\\_esp.pdf](https://almussafes.net/wp-content/uploads/2021/03/Bases_PlanResistir2021_Subvenciones_Ocupacion_12032021_01_esp.pdf)

#### **Primero. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Almussafes, de ayudas económicas a personas autónomas y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Almussafes, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

#### **Segundo. Cuantía**

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 237.009,01 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 4390.21004.47900 Otras actuaciones sectoriales - Ayudas Plan Resistir - Otras subvenciones a Empresas Privadas. El importe total corresponde a 148.130,63 € a cargo de la Generalitat Valenciana, 53.327,03 € a cargo de la Excelentísima Diputación de Valencia y 35.551,35 € a cargo del Ayuntamiento, cuyo importe está condicionado a la efectiva aprobación del expediente de modificación de crédito correspondiente al importe previsto en el Decreto Ley 1/2021, del Consell, que aprueba el Plan Resistir, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2021, expediente de Modificación de Crédito EXMOC009/2021 Suplemento de crédito Plan Resistir y P.O.L a cargo de RLTGG.

#### **Tercero. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a personas autónomas y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por la Covid 19 en el marco del "Plan Resistir", aprobadas por RA nº 462 del día 10 de marzo de 2021, y modificadas por RA n.º 472 el día 11 de marzo de 2021, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento [https://almussafes.net/wp-content/uploads/2021/03/Bases\\_PlanResistir2021\\_Subvenciones\\_Ocupacion\\_10032021\\_01\\_esp.pdf](https://almussafes.net/wp-content/uploads/2021/03/Bases_PlanResistir2021_Subvenciones_Ocupacion_10032021_01_esp.pdf)

#### **CUARTO. Entidades beneficiarias**

La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Una cantidad fija de 2.000 € por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo II del Decreto Ley 1/202, de 22 de enero del Consell

Una cantidad fija de 200 € por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y persona trabajadora autónoma en los sectores identificados en el Anexo II del Decreto Ley 1/202, de 22 de enero del Consell.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo la fecha de registro de entrada hasta el agotamiento del crédito.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total dotada para este municipio, de conformidad con el artículo 8.b).4 del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se procederá a:

1º- Destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a personas autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, que tengan su domicilio fiscal en este municipio, en otras actividades también afectadas por la pandemia e incluidas en el Anexo-II

Este crédito excedente se asignará a razón de 2.000 € por cada beneficiario, y con el límite del importe justificado, por orden de incoación, y hasta agotar el crédito disponible.

2º- Si como consecuencia de la actuación anterior tampoco se agotasen los fondos, el sobrante se prorrateará a partes iguales para incrementar todas las ayudas aprobadas, tanto del Anexo-I como del Anexo-II

En el cálculo de la prorrata, si el resultado no fuera entero en el segundo decimal, el redondeo del último céntimo se realizará por exceso en las primeras solicitudes por orden de incoación, y por defecto en las siguientes hasta el final, en el número de las mismas que permita agotar completa y exactamente los fondos y sin exceder el crédito disponible.

El importe adicional por prorrata podrá, en su caso, hacerse efectivo en un segundo pago posterior, a fin de no demorar la efectividad de las ayudas a los sectores más afectados inicialmente ya previstas en el Plan Resistir.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes deben presentarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se presentarán en impreso normalizado, disponible en la página web del Ayuntamiento de Almussafes [www.almussafes.es](http://www.almussafes.es)

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En Almussafes, a 11 de marzo de 2021.—El alcalde, Antonio González Rodríguez.

2021/4345